

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-GA-06
	REGISTRO	VERSIÓN 1
	COMUNICACIONES	28/09/2017 Página: 1 de 4

ACTA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Proceso de Mínima Cuantía No. PMT-MC-001-2026

En cumplimiento de la normatividad contractual, y documentos expedidos por la entidad, se expone lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

ITEM	INFORMACIÓN
Proceso No.	PMT-MC-01-2026
Entidad Contratante	Personería Municipal de Toca
Modalidad	Mínima Cuantía
Aviso y Publicación SECOP	6-05-2026
Fecha decisión	7-05-2026
Fundamento Legal	Ley 80/93 · Ley 1150/07 art. 2 · Leyes 590/00, 905/04 y 816/03 · D. 1082/15 arts. 2.2.1.2.4.2.1–2.2.1.2.4.2.4 · D. 1860/21 · Lineamientos CCE Mínima Cuantía

2. ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El día 06 de mayo de 2026, la Personería Municipal de Toca publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria del proceso de Mínima Cuantía No. PMT-MC-001-2026, invitando a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a manifestar su interés de participar y a solicitar la limitación territorial, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Vencido el plazo previsto, se recibieron SIETE (7) manifestaciones de interés con solicitudes de limitación en los niveles municipal, departamental y nacional, cuyos datos se relacionan a continuación:

2.1 MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Se relacionan a continuación, aclarando que se recibe una (01) de ellas con nombre de OBSERVACIÓN, no obstante, al revisar los documentos allegados, NO SE EVIDENCIAN OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, sino la SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME.

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCA	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-GA-06
		VERSIÓN 1
	REGISTRO	28/09/2017
	COMUNICACIONES	Página: 2 de 4

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	TIPO	SOLICITUD	VERIFICACIÓN
1	CARLOS PEÑA PARADA	CARLOS PEÑA PARADA NIT. 74.378.271-1	DUITAMA – BOYACÁ	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
2	GRAFI PAPEL IMPRESORES	FREDY ARMANDO PINTO C.C. No. 97.446.446	DUITAMA – BOYACÁ	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
3	PUBLIGRAFICAS YILBBER	GILBERTO HERNÁNDEZ MERCHAN	DUITAMA – BOYACÁ	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
4	TECNICA GROUP S.A.S	YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA C.C. No. 79.972.614	SOGAMOSO	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
5	EXPODISTRIBUCIONES	HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ C.C. No. 5.888.679	SOGAMOSO	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL	ANEXA CERTIFICADO MERCANTIL CON FECHA DEL 5 DE MARZO DE 2026, NO CUMPLE CON EL REQUISITO SEÑALADO EN LA NORMA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO
6	ECO GERF	ELIZABETH JIMENEZ MOLANO C.C. No. 24.176.617	TOCA	MICROEMPRESA	MUNICIPAL	CUMPLE
7	VCOLORS	VIVIANA CASTAÑO PATIÑO C.C. No. 1.010.223.153	BOGOTÁ	MICROEMPRESA	NACIONAL	CUMPLE

3. SUSTENTO NORMATIVO

Para los procesos de mínima cuantía, el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente establecen que la entidad estatal puede limitar la convocatoria a MiPymes cuando existan mínimo DOS (2) MiPymes con domicilio en el nivel territorial correspondiente (municipal, departamental o nacional), con más de un (1) año de existencia y con capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos.

- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, artículo 2: principios de transparencia, selección objetiva e igualdad; habilitación legal para limitar la convocatoria a MiPymes en los procesos de selección.
- Leyes 590 de 2000 y 905 de 2004: definen los criterios de clasificación de las empresas colombianas como Micro, Pequeña y Mediana Empresa, condición

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-GA-06
	REGISTRO	VERSIÓN 1
	COMUNICACIONES	28/09/2017 Página: 3 de 4

acreditada por los proponentes mediante certificación de contador público o revisor fiscal.

- Ley 816 de 2003: establece el apoyo a la industria nacional mediante preferencias a bienes y servicios nacionales en los procesos de contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.1 a 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Decreto 1860 de 2021: regula la limitación territorial a MiPymes en mínima cuantía, el orden de prelación municipal–departamental–nacional y el mínimo de dos (2) proponentes MiPyme por nivel.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4, parágrafo 2: “*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*”

4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme con la manifestación de los proponentes, se procede a realizar el análisis siguiendo el orden de prelación establecido: primero municipal, luego departamental y por último nacional, deteniéndose en el nivel donde se cumple el mínimo de dos (2) MiPymes habilitadas:

NIVEL	MIPYMES HABILITADAS	CANTIDAD	DECISIÓN
MUNICIPAL (Toca – Boyacá)	• ELIZABETH JIMENEZ MOLANO (ECO GERF)	1	NO SE LIMITA – Observación: No se cumple con LA CANTIDAD MÍNIMA DE 2 SOLICITUDES DEL NIVEL
DEPARTAMENTAL (Departamento de Boyacá)	• CARLOS PEÑA PARADA • GRAFI PAPEL IMPRESORES • PUBLIGRAFICAS YILBBER • TECNICA GROUP S.A.S	4	SE LIMITA AL NIVEL DEPARTAMENTAL -
NACIONAL	NO aplica	1	No se evalúa, considerando que ya

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-GA-06
	REGISTRO	VERSIÓN 1
	COMUNICACIONES	28/09/2017 Página: 4 de 4

			existe pluralidad a nivel departamental.
--	--	--	--

Por lo anterior, al contar con la solicitud en término de más de 2 MIPYMES del Nivel Departamental, las cuatro del Nivel Departamental habilitadas que se presentaron, cuentan con más de un año de existencia y con objeto social compatible con los bienes requeridos, cumpliendo el presupuesto mínimo de dos (2) MiPymes que exige la normativa para procesos de mínima cuantía. La convocatoria se limita al nivel DEPARTAMENTAL.

Por merito de lo anterior, la Personería Municipal,

5. DECISIÓN O RESUELVE

5.1 LIMITAR la convocatoria del proceso de Mínima Cuantía No. PMT-MC-001-2026 a MIPYMES con DOMICILIO en el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.1 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, por cuanto se verificó la existencia de mínimo dos (2) MiPymes domiciliadas en el DEPARTAMENTO, con más de un (1) año de existencia y con capacidad de ofrecer los bienes objeto del contrato, con el fin de fortalecer la economía local.

5.2 Únicamente podrán presentar oferta en el presente proceso las MiPymes con domicilio principal en el Departamento de Boyacá, que acrediten dicha condición mediante los documentos requeridos en la invitación pública.

5.3 La presente acta, junto con sus antecedentes y motivación, será publicada en el SECOP II como parte integral de los documentos del proceso, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad consagrado en la Ley 80 de 1993.

5.4 Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el artículo 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de Limitación a MiPymes al Departamento de Boyacá, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,


LUISA NATALIA OLIVOS LOZANO
 Personera Municipal